



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 27 de Setiembre del 2022.

### VISTO:

El INFORME N° 741-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1571-2022-GAJ/MDSM emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1127-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe N° 1563-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 03619-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2361782, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1571-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 13 de setiembre del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del CONSORCIO ALLI ALLPA sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Ampliación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en los Sectores de Huaripampa Bajo, Huanac y Shiquip del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - Departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1571-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 04 de marzo del 2020, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma precedentemente señalada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1571-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 396 (folio 265), de fecha 06 de diciembre del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 397 (folio 264), de fecha 06 de diciembre del 2021;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1571-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: La Empresa DAMBEZ COMPANY E.I.R.L encargado de la Supervisión de la Obra: “Ampliación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en los Sectores de Huaripampa Bajo, Huanac y Shiquip del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - Departamento de Ancash”, el 07 de diciembre del 2021, presentó a la Municipalidad la Carta N° 065-2021/DAMBEZCOMPAY/GG/JAZP (folios 264 - 284), que contiene el “Informe Técnico N° 004-2021/DAMBEZCOMPAY/SLD/JS”, emitiendo un



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

pronunciamento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO ALLI ALLPA, encontrándose fuera del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1571-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 070-2021-CONSORCIO ALLI ALLPA/MGBV (folios 01 - 977), de fecha 20 de diciembre del 2021, que contiene el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el Supervisor de la Obra presentó a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, con la Carta N° 004-2022/DAMBEZCOMPANY/GG/JAZP (folios 978; 973 - 943), de fecha 22 de abril del 2022, que contiene el Informe Técnico N° 003-2022/DAMBEZCOMPANY/SLD/JS, encontrándose fuera del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1571-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 065-2021/DAMBEZCOMPANY/GG/JAZP que contiene el “Informe Técnico N° 004-2021/DAMBEZCOMPANY/SLD/JS” encargado de la Supervisión de la Obra: “Ampliación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en los Sectores de Huaripampa Bajo, Huanac y Shiquip del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - Departamento de Ancash”, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO ALLI ALLPA, precisando lo siguiente:

## VII. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

### 8.1. CONCLUSIONES

Se hace de conocimiento de la entidad que se requiere la elaboración del EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO N°01, para la continuidad del proyecto.

### 8.2. RECOMENDACIONES

Se indica a la entidad que se realicen los trámites correspondientes según su Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR SER UN CASO DE SUMA URGENCIA A LA BREVEDAD POSIBLE salvo mejor parecer, ya que el proyecto se encuentra paralizado por falta de partidas a ejecutar, y garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto.

CONSORCIO ALLI ALLPA

*15/04/2022*

.....  
Miguel Guadalupe Verramendi  
DNI: 80270744  
REPRESENTANTE COMUN

*[Signature]*  
.....  
DNI: 80270744

*[Signature]*  
.....  
DNI: 80270744

*[Signature]*  
.....  
ING. LUIS CHARLES MAZACERRINOS  
CIP N° 20230  
PRESIDENTE DE OBRA

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1571-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante N° 070-2021-CONSORCIO ALLI ALLPA/MGBV que contiene el Informe N° 007-2022-WWRH/RO el Consorcio Ejecutor presentó al Consorcio Supervisor el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### 1.6. PLAZO DE EJECUCION

Son de 45 días calendarios del adicional de obra, y el deductivo de 15 días calendarios, siendo el plazo del adicional de obra del 30 días calendarios.

### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrata a precios unitarios.

### 1.8. PRESUPUESTOS GENERAL

El presupuesto ha sido elaborado utilizando el software S-10, teniendo en cuenta el presupuesto del Expediente Técnico Contractual y el Presupuesto del Adicional N°01 aprobado. Los costos de los materiales fueron considerados de los presupuestos aprobados.

Los costos de mano de obra fueron proporcionados por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Del procesamiento realizado bajo las consideraciones mencionadas tenemos:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE %	MONTO (S/)
TOTAL DEDUCTIVO N°01		771,801.84
TOTAL ADICIONAL N°01		871,745.93
TOTAL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	2.87%	99,944.09

CON UNA INCIDENCIA DE 2.87%

### 1.9. ENTIDAD EJECUTORA

Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 1571-2022-GAJ/MDSM** el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con la Carta N° 004-2022/DAMBEZCOMPANY/GG/JAZP que contiene el Informe Técnico N° 003-2022/DAMBEZCOMPANY/SLD/JS el Supervisor de la Obra remitió a la Municipalidad el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, precisando que:

### XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

#### 11.1 CONCLUSIONES:

Se hace de conocimiento de la entidad que el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO N°01, se ha realizado según los requerimientos de lo que se requiere para la continuidad de la ejecución del proyecto por lo cual **SE DA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE EN MENCIÓN, COMO SIGUE:**

- El Deductivo vinculante N° 01, es por la no ejecución de partidas contempladas en el expediente y estas ascienden a S/ 771,801.84 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON 84/100 SOLES)
- El Adicional de obra N° 01, es por la ejecución de partidas no contempladas en el expediente y estas ascienden a S/ 871,745.93 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES)
- El Presupuesto del Adicional de Obra y Deductivo N°01, cuyo monto es S/ 99,944.09 la misma que representa una incidencia de 2.87%

#### 11.2 RECOMENDACIONES

Se recomienda a la entidad realizar los trámites correspondientes según su Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR SER UN CASO DE SUMA URGENCIA A LA BREVEDAD POSIBLE salvo mejor parecer, ya que el proyecto se encuentra paralizado por falta de partidas a ejecutar, y garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe N° 1127-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV, el Ing. Cesar Luera Vega Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES:** De lo mencionado en el RLCE, en el numeral 205.7 indica; "... Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente."; Ante ello, con la finalidad de notificar al consultor Ing. Rodrigo André Javier Cabana de la elaboración de expediente técnico de obra denominada "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; está sub gerencia realizo una búsqueda



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

exhaustiva en los archivos que custodia dicho contrato, a fin de identificar la dirección, correo electrónico y número de teléfono del consultor, no hallándose el mismo. Asimismo, se ha coordinado con las áreas pertinentes la ubicación de dicho documento, de igual forma no se logró ubicar, por lo que; la Oficina de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se encargará de realizar el pronunciamiento y conformidad respectiva, debido a las deficiencias del expediente técnico que originaron el presente adicional con deductivo vinculante N°01. Conforme ha sido señalado con anterioridad, la necesidad de ejecutar el presente deductivo vinculante, es por motivo de un rediseño de la línea de conducción en el sector shiquip, lo cual implicó el cambio de trazo, y a consecuencia de ello surge la necesidad de gestionar la adquisición de terrenos para la construcción de dos (2) plantas de tratamientos en dicho sector, en ese sentido, a fin de acreditar que esta entidad cuenta con la disponibilidad física del terreno, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en dicho sector, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene los documentos siguientes: i) Contrato de Constitución de Servidumbre, de fecha 15 de junio de 2022, suscrita por los copropietarios y el representante de esta entidad edil, a fin de que este último adquiera a título oneroso el derecho de servidumbre sobre un área de 355.38 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de shiquip, el mismo que será destinado para la construcción temporal de la PTAR 01; y ii) Contrato de Reconocimiento de Mejoras y de Gastos por Traslado para Obtener la Liberación del Área Afectada por la Ejecución de Obra Denominada: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", de fecha 15 de junio de 2022, suscrita por el poseionario y el representante de esta entidad edil, a fin de que este último adquiera a título oneroso un predio de 500 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de shiquip, el mismo que será destinado para construcción permanente de la PTAR 02. El presente adicional con deductivo vinculante N°01 presentado por el contratista y aprobado por el supervisor de obra; cuenta con el informe de sustento de la deficiencia del expediente técnico o riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales; por errores o deficiencias técnicas generadas por el Ing. Rodrigo André Javier Cabana proyectista responsable de la formulación del proyecto "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; los cuales conllevaron a la elaboración del expediente adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra mencionada. El área Pertinente evaluará los plazos establecidos dentro del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. Visto el informe del Ingeniero Supervisor de la necesidad de los cambios propuestos por el Residente de Obra y aprobados por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculante N°01 planteado. El Ing. Supervisor de obra da conformidad del expediente adicional con deductivo vinculante de obra N°01. El monto de la prestación adicional asciende a la suma de; S/ 871,745.93 (Ochocientos setenta y un mil setecientos cuarenta y cinco con 93/100 Soles) incl. Gastos generales, utilidad, IGV (18%). El monto del deductivo vinculante asciende a la suma de; S/ 771,801.84 (Setecientos setenta y un mil ochocientos uno con 84/100 Soles); siendo 22.201 el % de incidencia del deductivo vinculante. La prestación del adicional con deductivo vinculante N° 01; S/ 99,944.09 (Noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro con 09/100 Soles) del proyecto "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". La prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 tiene un porcentaje de incidencia positiva de 2.875% cumpliendo con el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE. La ejecución de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 tiene un plazo de 30 días Calendarios, siendo el adicional de 45 días calendarios y el deductivo vinculante de 15 días calendarios. Se da conformidad al expediente de la prestación adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Informe N° 1127-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV, el Ing. Cesar Luera Vega Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta entidad formula las siguientes **RECOMENDACIONES**: Se deberá poner en conocimiento del Supervisor de Obra, al Contratista y a las partes involucradas de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución y control de la obra previendo los plazos



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

establecidos. Toda vez que según el pronunciamiento de la causal del Adicional y Deductivo vinculante N°01 se atribuye a la deficiencia del Expediente Técnico se recomienda tomar las acciones correspondientes a quien corresponda. Poner en conocimiento a la procuraduría por la deficiencia del expediente técnico”;

Que, mediante Informe ACOP N° 0024-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-MMAE, el Ing. Alan Enrique Moreno Minaya Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Comuna, formula las siguientes **CONCLUSIONES:** Mediante INFORME N° 1127-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV. (Registro N° 2227369.) el Ing. Cesar H. Luera Vega, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, concluye las siguientes: Conforme ha sido señalado con anterioridad, la necesidad de ejecutar el presente deductivo vinculante, es por motivo de un rediseño de la línea de conducción en el sector shiquip, lo cual implicó el cambio de trazo, y a consecuencia de ello surge la necesidad de gestionar la adquisición de terrenos para la construcción de dos (2) plantas de tratamientos en dicho sector, en ese sentido, a fin de acreditar que esta entidad cuenta con la disponibilidad física del terreno, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en dicho sector, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene los documentos siguientes: i) Contrato de Constitución de Servidumbre, de fecha 15 de junio de 2022, suscrita por los copropietarios y el representante de esta entidad edil, a fin de que este último adquiera a título oneroso el derecho de servidumbre sobre un área de 355.38 m2, ubicado en el sector de shiquip, el mismo que será destinado para la construcción temporal de la PTAR 01; y ii) Contrato de Reconocimiento de Mejoras y de Gastos por Traslado para Obtener la Liberación del Área Afectada por la Ejecución de Obra Denominada: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, de fecha 15 de junio de 2022, suscrita por el poseionario y el representante de esta entidad edil, a fin de que este último adquiera a título oneroso un predio de 500 m2, ubicado en el sector de shiquip, el mismo que será destinado para construcción permanente de la PTAR 02. El presente adicional con deductivo vinculante N°01 presentado por el contratista y aprobado por el supervisor de obra; cuenta con el informe de sustento de la deficiencia del expediente técnico o riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales; por errores o deficiencias técnicas generadas por el Ing. Rodrigo André Javier Cabana proyectista responsable de la formulación del proyecto “AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”; los cuales conllevaron a la elaboración del expediente adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra mencionada. El área Pertinente evaluará los plazos establecidos dentro del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. Visto el informe del informe del Ingeniero Supervisor de la necesidad de los cambios propuestos por el Residente de Obra y aprobados por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculante N°01 planteado. El Ing. Supervisor de obra da conformidad del expediente adicional con deductivo vinculante de obra N°01. El monto de la prestación adicional asciende a la suma de; S/ 871,745.93 (Ochocientos setenta y un mil setecientos cuarenta y cinco con 93/100 Soles) incl. Gastos generales, utilidad, IGV (18%). El monto del deductivo vinculante asciende a la suma de; S/ 771,801.84 (Setecientos setenta y un mil ochocientos uno con 84/100 Soles) . La prestación del adicional con deductivo vinculante N° 01; S/ 99,944.09 (Noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro con 09/100 Soles) del proyecto “AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”. La prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 tiene un porcentaje de incidencia positiva de 2.875% cumpliendo con el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE. La ejecución de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 tiene un plazo de 30 días Calendarios, siendo el adicional de 45 días calendarios y el deductivo vinculante de 15 días calendarios. Se da conformidad al expediente de la prestación adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra “AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”;





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe ACOP N° 0024-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-MMAE, el Ing. Alan Enrique Moreno Minaya Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Comuna, formula las siguientes **RECOMENDACIONES**: Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de proseguir el trámite del adicional con deductivo vinculante N°01 solicitado, previo pronunciamiento del asesor legal de los procedimientos conllevados para su Aprobación, designación de crédito presupuestario, y conllevando a ello su aprobación mediante Resolución del titular de la Entidad, así mismo de aprobarse el contratista ampliara la garantía de fiel cumplimiento";

Que, mediante el Informe N° 1563-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes **CONCLUSIONES**: De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. El presupuesto del Adicional N°01 es S/ 871,745.93 (Ochocientos setenta y un mil setecientos cuarenta y cinco con 93/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 25.08% con respecto al monto del contrato de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Deductivo Vinculante de obra N°01 es S/ 771,801.84 (Setecientos setenta y un mil ochocientos uno con 84/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 22.201% con respecto al monto del contrato de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es S/ 99,944.09 (Noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro con 09/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 2.875% con respecto al monto del contrato de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es procedente el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Dicho diseño del PTAR para ADICIONAL, se tomó su tiempo por la falta de disponibilidad de terreno. Ya que se demoró en sanear lo terrenos, con los propietarios colindantes;

Que, mediante el Informe N° 1563-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes **RECOMENDACIONES**: Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01 correspondiente a la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE);

Que, mediante Informe N° 03619-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES**: El Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2361782, está justificado ya que cuenta con la conformidad del supervisor de obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente **APROBAR**, el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de Obra, del proyecto en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2361782, cuyo monto asciende a la suma de S/99,944.09 (noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro con 09/100 soles), teniendo una incidencia del 2.875% con respecto al presupuesto contractual contratado. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2361782, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra, mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3'476,376.87	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 871,745.93	25.076%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 771,801.84	22.201%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ 99,944.09</b>	<b>2.875%</b>

El plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, demandara un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/99,944.09 (noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro con 09/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo";

Que, mediante Informe N° 2669-2022-MDSM/GPP/CBC, el ECON. Cristo Barrenechea Chamorro Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: Que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura y/o Modificado. La Municipalidad en aplicación del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales. La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar (1) en el expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de la obra N° 01 de la obra : AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2361782, cuyo monto asciende a la suma de S/ 99,944.09 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 09/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 99,944.09 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 09/100 soles). Que, en aplicación del Artículo 35 de la Directiva N° 0002-202-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como uso Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Publico, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"; siendo el cuadro resumen de la siguiente manera:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0603 0083 2361782 4000041 INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 18 040 0089

Meta: 00001 - 0009339 AMPLIACION DE SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6 2 3.5 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

Anulación Crédito

99,945

99,945

99,945

99,945

TOTAL:

99,945

## PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

19.1 1.1 1.1 SALDOS DE BALANCE

Anulación Crédito

99,945

99,945

TOTAL:

99,945

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1571-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Ampliación Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en los Sectores de Huaripampa Bajo, Huanac y Shiquip del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - Departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1571-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3'476,376.87	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 871,745.93	25.076%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 771,801.84	22.201%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ 99,944.09</b>	<b>2.875%</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1571-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que el el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 99,944.09 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 09/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 2.875 %, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01. Conforme al Informe N° 2669-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 99,944.09 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 09/100 Soles). Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 99,944.09 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 09/100 soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO ALLI ALLPA, a la Empresa DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME N° 741-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2361782, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 741-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3'476,376.87	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 871,745.93	25.076%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 771,801.84	22.201%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ 99,944.09</b>	<b>2.875%</b>

Que, mediante INFORME N° 741-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 99,944.09 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 09/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 2.875 %, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario. Conforme al Informe N° 2669-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 99,944.09 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 09/100 Soles). Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 99,944.09 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 09/100 soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante común del CONSORCIO ALLI ALLPA, a la Empresa DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo";

Estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales no formulan observación al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR,** procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS SECTORES DE HUARIPAMPA BAJO, HUANAC Y SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2361782, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 99,944.09 (Noventa y Nueve Mil



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Novcientos Cuarenta y Cuatro con 09/100 Soles), con un porcentaje de variación de 2.875 %, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3'476,376.87	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 871,745.93	25.076%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 771,801.84	22.201%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ 99,944.09</b>	<b>2.875%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Oficina General de Administración, velar y hacer cumplir al contratista que amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Representante común del **CONSORCIO ALLI ALLPA**, a la Empresa **DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.** y demás partes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER,** que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR,** la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades en caso lo hubiera respecto a las razones y motivos que genero el adicional con deductivo vinculante en caso en concreto en función al expediente técnico aprobado.

**ARTÍCULO SEXTO: Promúlguese** el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 99,944.09 (Noventa y Nueve Mil Novcientos Cuarenta y Cuatro con 09/100 soles), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO		Anulación	Crédito
SEC.FUNC	PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF		
RB	CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0603	0083 2361782 4000041 INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 18 040 0089		
Meta:	00001 - 0009339 AMPLIACION DE SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE		99,945
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		99,945
6	GASTOS DE CAPITAL		99,945
2.6.2	3.5.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		99,945
<b>TOTAL:</b>			<b>99,945</b>
PRESUPUESTO DEL INGRESO		Anulación	Crédito
RB	TT G SG SGD ESP ESPD		
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		99,945
19.1.1.1	SALDOS DE BALANCE		99,945
<b>TOTAL:</b>			<b>99,945</b>

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR,** a la Procuraduría Pública Municipal, la presente Resolución en mérito al Informe N° 1127-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV, emitido por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública por la deficiencia del expediente técnico y otros hechos expuestos en el referido informe.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR,** a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

*[Firma]*

Sr. Andrés Juan Marzano Vega  
ALCALDE (●)